



**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VGC-CM-007-2013**

**INFORME FINAL DE EVALUACIÓN**

**1. OBJETO DEL PROCESO, VALOR Y PLAZO**

**OBJETO**

“Seleccionar mediante Concurso de Méritos Abierto la Interventoría integral que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, financiera, contable, administrativa, jurídica, medioambiental y socio-predial, a los siguientes contratos de concesión suscritos por el INCO, hoy por la Agencia Nacional de Infraestructura:

1. Contrato de Concesión No. 446 de 1994 y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen para la Concesión Malla Vial del Meta.
2. Contrato de Concesión No. 113 de 1997 y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen para la Concesión Desarrollo Vial Armenia – Pereira - Manizales”.

**VALOR**

<b>ÍTEM</b>	<b>PRESUPUESTO OFICIAL</b>
<b>MÓDULO 1</b>	TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 389.787.733) incluyendo IVA, pesos constantes de 2013.
<b>MÓDULO 2</b>	SEIS MIL NOVENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$6.090.533.758) incluyendo IVA, pesos constantes de 2013.

## PLAZO

El plazo de este o estos contratos será de cinco (5) meses para el modulo uno (1), y cuarenta y ocho meses (48) meses para el modulo dos (2), en ambos casos contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

## 2. PROPUESTAS RECIBIDAS

De acuerdo con el acta de cierre del proceso del 12 de agosto de 2013, publicada en SECOP el 13 de agosto del presente año, se presentaron propuestas los siguientes Proponentes:

No.	Nombre Proponente y hora	Integrantes	Porcentaje	Módulo
1	UNION TEMPORAL CONCESIONES 2013  8:47 AM	AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.	60%	2
		B & C S.A.	30%	
		INCGROUP S.A.S.	10%	
2	CONSORCIO INTERCON - APM  9:00 AM	ICEACSA CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA	60%	2
		COPEBA LTDA.	17.50%	
		GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM LTDA.	22.50%	
3	CONSORCIO INTERVENTORES ANI  9:14 AM	INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A.	60%	1 y 2
		PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.	25%	
		JASEN CONSULTORES S.A.	15%	
	CONSORCIO MALLA VIAL DEL META 07  9:19 AM	GRUPO POSSO S.A.S.	60%	
		CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS S.A.S.	20%	

		D & B INGENIEROS CIVILES S.A.S.	20%	
5	CONSORCIO INTERVIAL 9:34 AM	INTERPRO S.A.S.	60%	2
		SUPERING S.A.S.	20%	
		R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS	20%	
6	CONSORCIO SIRIN 2013 9:37 AM	JORGE PIDDO SUCURSAL COLOMBIA	60%	2
		RUTH ELENA TABARES	10%	
		INTERSA S-A-	30%	
7	CONSORCIO SUPERVISORES CONCESIONES 9:46 AM	DIS S.A.S.	60%	1 y 2
		JOYCO S.A.S.	30%	
		PLANES S.A.	10%	

### 3. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se evalúan teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones.

#### Requisitos Habilitantes:

Se verifica el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera y experiencia general.

#### Criterios de Ponderación:

COMPONENTE	PUNTAJE
Experiencia Específica	900
Apoyo a la Industria Nacional	100
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>1000</b>

RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE PARA LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA		
(2) CONTRATOS	(3) CONTRATOS	(4) CONTRATOS
700	800	900

#### 4. REQUERIMIENTOS Y RESPUESTAS

En virtud del proceso de evaluación, se procedió a requerir a los proponentes el subsane de requisitos habilitantes y aclaración de información según constan en las comunicaciones que se indican a continuación:

No.	PROPONENTE	Correo electrónico y publicación en Secop	RESPUESTAS
1	UNION TEMPORAL CONCESIONES 2013	21/08/2013	Rad. 2013-409-033670-2
3	CONSORCIO INTERVENTORES ANI	21/08/2013	Rad. 2013-409-029520-2 Rad. 2013-409-033634-2
4	CONSORCIO MALLA VIAL DEL META 07	21/08/2013	Rad. 2013-409-033355-2
5	CONSORCIO INTERVIAL	21/08/2013	Rad. 2013-409-033694-2
6	CONSORCIO SIRIN 2013	21/08/2013	Rad. 2013-409-033691-2
7	CONSORCIO SUPERVISORES CONCESIONES	21/08/2013	Rad. 2013-409-033669-2

#### 5. RESUMEN DE LA VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACION

El 27 de agosto de 2013, se publicó en el SECOP y en la página web de la entidad la Verificación de los requisitos habilitantes y evaluación (se adjuntaron matriz jurídica, matriz técnica y matriz financiera), con el siguiente resultado:

##### Modulo uno (1)

No.	PROPONENTE	Jurídico	Financiero	Técnico		Apoyo Industria Nacional
				Exp. General	Exp. Específica	
3	CONSORCIO INTERVENTORES ANI	HABIL	HABIL	HABIL	900	100

4	CONSORCIO MALLA VIAL DEL META 07	HABIL	HABIL	NO HABIL	-	-
7	CONSORCIO SUPERVISORES CONCESIONES	HABIL	HABIL	HABIL	900	100

**Modulo uno (2)**

No.	PROPONENTE	Jurídico	Financiero	Técnico		Apoyo Industria Nacional
				Exp. General	Exp. Específica	
1	UNION TEMPORAL CONCESIONES 2013	HABIL	HABIL	HABIL	900	100
2	CONSORCIO INTERCON – APM	HABIL	HABIL	HABIL	800	100
3	CONSORCIO INTERVENTORES ANI	HABIL	HABIL	HABIL	900	100
5	CONSORCIO INTERVIAL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100
6	CONSORCIO SIRIN 2013	HABIL	HABIL	HABIL	900	100
7	CONSORCIO SUPERVISORES CONCESIONES	HABIL	HABIL	HABIL	900	100

**6. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION**

Durante el plazo establecido para el traslado del informe de evaluación, los siguientes proponentes presentaron observaciones al informe de evaluación así:

**A. PROPONENTE 2: CONSORCIO INTERCON – APM**

Mediante escrito radicado número 2013-409-035038-2 del 3 de septiembre de 2013, el representante legal del proponente solicita le sea validado el contrato de orden 4 para efectos del puntaje de experiencia específica, por cuanto es un contrato que cumple con las reglas del pliego de condiciones al haber sido ejecutado para la sociedad AUTOESTRADA ALTO DE SANTODOMINGO OURENSE S.A (ACEOUSA) sociedad que tiene el carácter de empresa estatal. Para el efecto anexa certificado expedido por la Xunta de Galicia en el que consta que la referida sociedad es una sociedad pública creada mediante Decreto 254 del 24 de abril de 2003, en la cual participan la Administración

Autonómica Gallega (Xunta de Galicia) a través de la Sociedade Pública de Investimentos de Galicia S.A., (SPI Galicia).

Así mismo aporta copias debidamente legalizadas de Diarios Oficiales de Galicia en los que se publicaron el Decreto 254 de 2003 antes citado, estatutos y boletines estatales y otros documentos correspondientes a la referida sociedad.

## RESPUESTA DE LA AGENCIA

Verificados los documentos aportados por el proponente en el término de observaciones, se constata que efectivamente la sociedad AUTOESTRADA ALTO DE SANTODOMINGO OURENSE S.A. (ACEOUSA), es una entidad de orden público, dependiente de la Xunta de Galicia de España, contratante de la interventoría "Asistencia técnica para el control y vigilancia de obras y Coordinación de seguridad y salud de las obras Autopista AP-53. Santiago de Compostela - Ourense. Tramo Alto de Santo Domingo - A-52. Subtramo:CEA - A-52"; por lo que dicho contrato se tiene como válido para efectos de la acreditación de la experiencia específica requerida en el pliego de condiciones, en consecuencia este proponente obtiene 900 puntos.

### **B. PROPONENTE CONSORCIO MALLA VIAL DEL META 07.**

Mediante escrito radicado número 2013-409-034587-2 del 2 de septiembre de 2013, el representante legal del proponente solicita tener en cuenta la experiencia de la empresa HIDROTEC S.A.S., único accionista de CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS S.A.S (CONCIC S.A.S.), integrante del CONSORCIO MALLA VIAL DEL META 07, toda vez que se configura la situación prevista en el artículo 2.2.7. del Decreto 734 de 2012, en virtud del cual *"Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, **cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.** La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica."*

Afirma el proponente que una sociedad anónima simplificada *"adquiere su personalidad jurídica y queda legalmente constituida en el momento en que se inscribe ante la respectiva Cámara de Comercio, siendo así dicho acto oponible a terceros y es, entonces desde la fecha de la inscripción y no antes su conformación"*, como lo prevé el artículo 2º de la Ley 1258 de 2008, el cual dispone: *"La sociedad por acciones simplificada, una vez inscrita en el Registro Mercantil, formará una persona jurídica distinta de sus accionistas."*

De esta manera solicita el proponente que se tome como fecha de constitución de CONCIC S.A.S. el 26 de agosto de 2010, fecha en la cual fue inscrita en la Cámara de Comercio, el documento privado de constitución expedido el 11 de agosto de 2010.

## RESPUESTA DE LA AGENCIA

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, las sociedades por acciones simplificadas se crean mediante contrato o acto unilateral que conste en documento privado, documento que debe ser inscrito en el Registro Mercantil para que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2°. Ibídem, la sociedad creada constituya una persona jurídica distinta de sus accionistas.

En tanto el documento privado de creación de la S.A.S no se inscriba en el registro mercantil, por mandato expreso de la ley, la sociedad existe pero se considera que es una sociedad de hecho, y si es un único accionista, éste responderá personalmente por las obligaciones que contraiga en desarrollo de la empresa, de manera que no es oponible a terceros.

En consecuencia, revisada la normatividad comercial se encuentra que si bien la sociedad CONCIC S.A.S, se constituyó mediante documento privado del 11 de agosto de 2010, dicha constitución sólo surtió efectos frente a terceros en el momento de su inscripción en el registro mercantil, esto es el 26 de agosto de 2010, de manera que esta es la fecha que se toma para la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.7 del Decreto 734 de 2012 y el Pliego de Condiciones; constatando que la mencionada sociedad tenía menos de tres años de constituida a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

No obstante lo anotado, la Agencia en ejercicio de la facultad de verificación que le asiste, advierte que la sociedad HIDROTEC S.A.S, con Nit 860021985-1, única accionista y titular del 100% de las acciones de la sociedad CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS S.A.S CONCIC S.A.S, fue liquidada mediante AUTO número 405-11698 del 28 de junio de 2013 “Aprueba Cuentas Finales y Termina Proceso”, fecha anterior al cierre del proceso, expedido por la doctora Ángela María Echeverri Ramirez, Superintendente Delegada de Procedimientos de Insolvencia de la Superintendencia de Sociedades, en virtud del proceso de liquidación judicial de la sociedad HIDROTEC S.A.S Ingenieros Consultores en Liquidación Judicial, identificada con Nit 860021985-1, de que trata la Ley 1116 de 2006.

Se tiene entonces que el socio a través del cual se pretende acreditar experiencia bajo lo dispuesto por el mencionado artículo 2.2.7 del Decreto 734, es una sociedad que jurídicamente no existe, da cuenta de ello el Certificado de Existencia y Representación legal de HIDROTEC S.A.S, el referido AUTO número 405-11698 del 28 de junio de 2013 “Aprueba Cuentas Finales y Termina Proceso” expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Por lo anotado, la experiencia de HIDROTEC S.A.S, no se puede acumular a la sociedad CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS S.A.S CONCIC S.A.S, como quiera que revisado el expediente contentivo del trámite liquidatorio de HIDROTEC S.A.S, surtido ante la Superintendencia de Sociedades, se encuentra que mediante “ACTA DE AUDIENCIA DE CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DE BIENES DE LA SOCIEDAD HIDROTEC S.A.S INGENIEROS CONSULTORES EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL” del 26 de noviembre de 2012,

suscrito por la doctora María Victoria Londoño Bertin, Coordinadora Grupo de Liquidaciones de la Superintendencia de Sociedades, se evidencia que los activos de la citada sociedad, incluida las acciones que poseía en CONCIC S.A.S fueron enajenados para efectos de surtir la liquidación de HIDROTEC S.A.S , al señor Rodrigo Diaz Martinez, por tanto a la fecha de cierre del presente proceso de selección la sociedad HIDROTEC S.A.S no ostenta la calidad de socio de CONCIC S.A.S por tanto no puede pretenderse invocar su experiencia.

Igualmente la Agencia luego de dar lectura “ACTA DE AUDIENCIA DE CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DE BIENES DE LA SOCIEDAD HIDROTEC S.A.S INGENIEROS CONSULTORES EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL” del 26 de noviembre de 2012, no encuentra que de manera concreta, particular y manifiesta, los contratos suscritos por HIDROTEC S.A.S. aportados al presente concurso de méritos para efectos de acreditación de experiencia y la experiencia que de ellos se deriva, hayan sido adjudicados a terceras personas, por lo que no pueden ser allegados al presente proceso por una persona que de lo dicho se evidencia irrefragablemente que no es su titular y tampoco pueden ser objeto de verificación y evaluación por parte de Agencia.

En consecuencia no se configura el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.7 del Decreto 734 de 2012, por parte de la sociedad CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS S.A.S CONCIC S.A.S y por tanto se ratifica la decisión de no tener como válido para efectos de la acreditación de la experiencia general del integrante CONCIC S.A.S el contrato “Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Social, Ambiental y Legal Al Contrato de Concesión No. 146 De 2003, para la Adecuación de la Troncal Avenida Suba al Sistema de Transmilenio para el Tramo Comprendido Entre la Calle 127 A y La Avenida Ciudad de Cali de Bogotá D.C.”, suscrito por la sociedad HIDROTEC S.A.S.

## 7. INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO

De acuerdo con las observaciones presentadas y el análisis de las mismas por parte del Comité Evaluador, el resultado de la Evaluación es el siguiente:

### Modulo uno (1)

No.	PROPONENTE	Jurídico	Financiero	Técnico		Apoyo Industria Nacional
				Exp. General	Exp. Específica	
3	CONSORCIO INTERVENTORES ANI	HABIL	HABIL	HABIL	900	100

4	CONSORCIO MALLA VIAL DEL META 07	HABIL	HABIL	NO HABIL	-	-
7	CONSORCIO SUPERVISORES CONCESIONES	HABIL	HABIL	HABIL	900	100

**Modulo uno (2)**

No.	PROPONENTE	Jurídico	Financiero	Técnico		Apoyo Industria Nacional
				Exp. General	Exp. Específica	
1	UNION TEMPORAL CONCESIONES 2013	HABIL	HABIL	HABIL	900	100
2	CONSORCIO INTERCON – APM	HABIL	HABIL	HABIL	900	100
3	CONSORCIO INTERVENTORES ANI	HABIL	HABIL	HABIL	900	100
5	CONSORCIO INTERVIAL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100
6	CONSORCIO SIRIN 2013	HABIL	HABIL	HABIL	900	100
7	CONSORCIO SUPERVISORES CONCESIONES	HABIL	HABIL	HABIL	900	100

**COMITÉ EVALUADOR**